



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 4 de agosto de 2005.

- ORDENANZA N° 1014 /05 -

VISTO:

El Expediente N° 263, generado a requerimiento del señor ROBERTO CARLOS SAN MARTÍN, el 22 de marzo de 2000, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

El loteo en Cañada de la Cabra; Y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla a la construcción de una vivienda familiar;

Que además se ajusta a lo dispuesto por Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que el sector de Cañada de la Cabra, es apto para el fin requerido, ya que cuenta con mensura y con proyecto de electrificación y alumbrado público pronto a ejecutarse;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar los derechos sobre el Lote 4 de la Manzana 52, matrícula catastral N° 01-20-52-2761, ubicado en Zona III – Barrio Cañada de la Cabra -, libre de adjudicación, a favor de la persona mencionada y su esposa, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

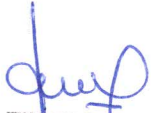
ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a los señores **ROBERTO CARLOS SAN MARTÍN**, DNI N° 24.915.526 y **ELIANA MARÍA BARBARA SPAGNOLO**, DNI N° 26.167.223, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 24/96 y su reglamentación.

ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona III, barrio Cañada de la Cabra, identificado como Lote 4, de la Manzana 52, Matrícula Catastral N° 01-20-52-2761, con una superficie de 534,17 metros cuadrados, según consta en plano adjunto, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTICULO 3º: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293 y 512.

ARTICULO 4º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, a los señores ROBERTO CARLOS SAN MARTÍN y ELIANA MARÍA BARBARA SPAGNOLO, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 458.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



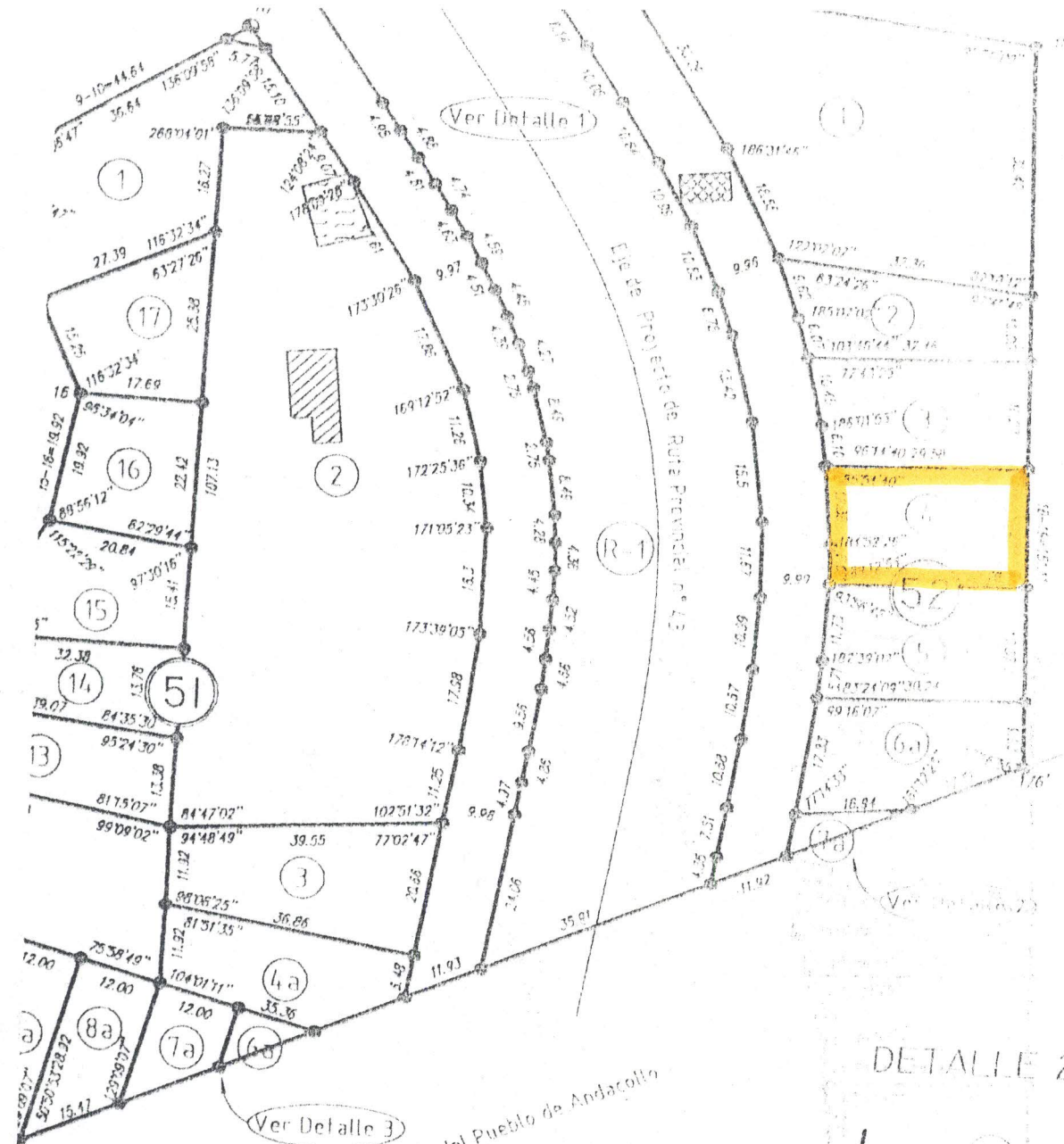

ROGELIO SAN MARTÍN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 4 de agosto de 2005.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA Nº 1014/05 -



venio Remanente de la Superficie sin subdividir del Pueblo de Andacollo

DETALLE 2

ESCALA 1:500

DETALLE 3

ESCALA 1:500

DETALLE 4

ESCALA 1:500

